

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLHL), establece lo siguiente:

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c. Anexo de personal de la entidad local.*
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

[...]

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLHL.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- LRBR: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (REP).
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 – en ausencia de proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2017 –.
- Normas de rango reglamentario aprobadas entre los ejercicios 2010 y 2015 para la contención del déficit.

TERCERO. MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura presupuestaria del Estado de Gastos se adapta a las previsiones de la ORDEN EHA/3565/2008, cuyo artículo 6 establece que

“La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.”

Los créditos para gastos aparecen agrupados según la clasificación orgánica, por cada uno de los programas de gasto, y ordenados según los subconceptos económicos, totalizándose los subtotales de cada capítulo en cada programa y orgánico, y para el total del presupuesto, incorporándose asimismo una plantilla resumen por programas y capítulos.

La estructura de las Concejalías delegadas ha sufrido únicamente ligeras modificaciones que se plasman en la **clasificación orgánica** del Presupuesto de Gastos 2017.

Los nuevos Orgánicos, coincidentes con las Delegaciones aprobadas, y ordenados de acuerdo con la Tenencia de Alcaldía y puesto de salida en las listas electorales, son los siguientes:

ORGÁNICO 01-	ALCALDÍA
ORGÁNICO 02-	COORDINACIÓN, SEGURIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS - 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 03-	URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO - 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 04-	SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE - 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 05-	ECONOMÍA Y HACIENDA - 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 06-	EDUCACIÓN, FAMILIA Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA - 5ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 07-	NUEVAS TECNOLOGÍAS

ORGÁNICO 08-	PROXIMIDAD, URBANIZACIONES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
ORGÁNICO 09-	JUVENTUD
ORGÁNICO 10-	CULTURA Y TURISMO
ORGÁNICO 11-	EMPLEO, FORMACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMERCIO
ORGÁNICO 12-	ASUNTOS SOCIALES Y PERSONAS MAYORES
ORGÁNICO 13-	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES

Semantienen en la **clasificación por programas de gastos** del Presupuesto 2017 las modificaciones necesarias para la correcta aplicación de la Orden HAP/419/2014, puestas en práctica desde la ejecución del Presupuesto 2015 sin afectación alguna de la estructura de las Áreas de Gasto

Por último, que no menos importante, en cuanto a la **Clasificación económica de gastos** se han creado los siguientes conceptos específicos para la incardinación presupuestaria de contratos significativos, implicando habitualmente la disminución de créditos presupuestarios en las partidas a las que se imputaban en el ejercicio anterior:

22754- TRPOE PROGRAMA DE OCIO NOCTURNO/BOAJAM

22757- TRPOE VIGILANCIA EDIFICIOS MUNICIPALES

22758- TRPOE SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL

Se ha modificado también, para ampliar o concretar la naturaleza de los servicios que engloban, la denominación de los siguientes subconceptos:

22713- TRPOE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y *POST-TEMPRANA*

22750- TRPOE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y *TEATRO*

22751- TRPOE ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE CORTOS (*Y BOAJAM*)

Todas las partidas creadas o cuya denominación se ha modificado aparecen con su nombre en *cursiva* en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Otros subconceptos incorporados son:

35200- INTERESES DE DEMORA

44402- ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EMSV – ALQUILER DE BICICLETAS

48003- TRANSFERENCIAS CORRIENTES – “CHEQUE MAMÁ”

50000- FONDO DE CONTINGENCIA

61902- PRISMA 2016-2019

61903- REMODELACIÓN PISTA DE SKATE C/ FRANCISCO DE GOYA

63205- REHABILITACIÓN HUERTAS PALACIO INFANTE DON LUIS

CUARTO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de Ingresos 2017 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por los distintos departamentos gestores de ingresos (en especial Gestión Tributaria y Urbanismo), y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La especial trascendencia de los ingresos tributarios y urbanísticos ha motivado la emisión de informes escritos por los departamentos correspondientes, que se incorporan al expediente presupuestario como anexos a este Informe.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal (SICALWIN) y gestión de ingresos (SWAL), así como la facilitada por las citadas áreas y departamentos gestores de los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

A) Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - rústica y urbana -, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el departamento de Gestión Tributaria como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, con las particularidades propias del tipo de ingreso que destacamos a continuación:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica

Se mantiene el dato de previsiones iniciales de los últimos ejercicios, ya que además del escaso peso de esta figura tributaria, no hay posibilidad de aflorar nuevos hechos imponible y, por otra parte, el Catastro no efectúa actualizaciones de valores catastrales.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI)

Las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, han sido concretadas por el departamento de Gestión Tributaria recogiendo los datos del padrón previsto para 2017, descontando la cuantía prevista por aplicación de las vigentes bonificaciones por domiciliación y Sistema Especial de pago y el

resto de bonificaciones previstas en la Ordenanza reguladora, con una prudente previsión de altas para el ejercicio.

La reducción de la recaudación por este tributo en el año 2016 se consolida en este ejercicio, con la aplicación del tipo mínimo del 0,40% para la generalidad de los contribuyentes.

Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica (IVTM)

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, es objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento gestor del impuesto de acuerdo con la ejecución presupuestaria del ejercicio 2016.

Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU)

La cuantificación de previsiones por este concepto siempre resulta compleja por la influencia de la coyuntura económica, que en este momento apunta a una recuperación de la actividad económica lo que se manifestaría en un mayor número de transacciones sujetas a este tributo.

Por este motivo, y viendo el informe remitido por el Departamento de Gestión Tributaria en el que se marca una estimación cercana a los 4,1 millones de euros, se ha optado por ajustar las previsiones iniciales ligeramente a la baja, a pesar de la ya mencionada evolución esperable de la actividad económica general y las elevadas cifras de ejecución que se han dado en los últimos ejercicios (a fecha de hoy, más de 5,6 millones de euros en 2016), acompañada de unos altísimos porcentajes de recaudación en voluntaria.

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Respecto de esta figura tributaria, de gestión compartida con la Agencia Tributaria, se vuelve a incrementar significativamente el dato de previsión de derechos reconocidos respecto al ejercicio precedente, ya que los datos que figuran en los informes de Gestión Tributaria deben ser objeto de corrección al alza por la distribución de las cuotas nacionales y provinciales del impuesto – en torno a 220.000,00 € anuales – así como la implementación de procesos de inspección tributaria en el ámbito de esta exacción.

Señalar por último que aunque en 2016 se eliminó la partida genérica de 150.000,00 € prevista en 2015 para la inspección tributaria, en 2017 está previsto adjudicar un contrato de asistencia para la misma, cuyos resultados se espera que influyan positivamente en diversas figuras tributarias.

B) Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Respecto de las previsiones para 2017, la información suministrada por el Departamento de Urbanismo vuelve a partir de la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio, o al menos su materialización temporal.

No obstante, se produce un incremento muy significativo de las previsiones en base al informe de Urbanismo que se adjunta, apoyado a su vez en las cifras de ejecución presupuestaria – a fecha de hoy, casi 3,5 millones de euros en 2016 –, y dentro de la horquilla señalada desde Gestión Tributaria partiendo de que la ejecución 2016 apunta a cifras muy superiores a las finalmente consignadas.

C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan a este capítulo se ha utilizado, según los casos, el informe facilitado desde el área correspondiente, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios. A continuación se destacan las principales modificaciones:

Tasa por prestación de servicios urbanísticos

De forma análoga a lo señalado al evaluar la dotación del ICIO, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo parte de la aplicación del principio de prudencia ante la incertidumbre que sigue rodeando la evolución del mercado inmobiliario, por lo que se opta por la prudencia marcada en su informe aun cuando el escenario previsto desde Gestión Tributaria partiendo de la ejecución 2016 muestra una horquilla con cifras superiores a las que se van a consignar.

Se ha subdividido el subconcepto presupuestario 32100 en otros cuatro (32101, 32102, 32103 y 32104) para delimitar los distintos hechos imponibles agrupados en esta tasa.

Tasa por licencias de apertura de establecimiento

A la vista de la elevada ejecución presupuestaria del ejercicio 2016 y el informe de Urbanismo, que supera ampliamente las previsiones iniciales, aumenta ligeramente la previsión, menos de lo que marca la ejecución de 2016, debido a la recuperación en el ritmo de ejecución de las liquidaciones con respecto a años precedentes.

Tasa por utilización privativa del dominio público.

Se mantiene la previsión de ingresos del concepto 332, si bien se desagrega el subconcepto 33202 para recoger de forma separada los ingresos de los locatarios del Centro de Empresas Municipal.

Tasa por utilización de dependencias municipales.

Se minoran las previsiones, al haberse roto desde 2015 la tendencia al alza que mostraba la recaudación por este concepto en los ejercicios anteriores.

Precio público Escuela Infantil Romanillos

Se ajustan a la baja las previsiones iniciales como consecuencia de los reajustes en los costes y la distribución de los mismos derivados de la renovación del Convenio en materia de Escuelas Infantiles suscrito con la Comunidad de Madrid.

Precios públicos Escuela de Música y Talleres / Juventud / Actividades deportivas

Manteniéndose la previsión por el total de los ingresos, incluyendo aquéllos que retribuyen directamente al concesionario, se mantienen constantes las partidas de ingresos asociadas a estos conceptos.

Se crea un nuevo subconcepto, 34204, para las tasas cobradas a los usuarios del Centro de Atención a Familias.

Sanciones urbanísticas.

Se ajustan a la baja las previsiones de acuerdo con la evolución tendencial de los últimos ejercicios y el Informe facilitado por el Departamento de Urbanismo.

Multas de Tráfico.

Se mantienen las previsiones tras el alza de los últimos ejercicios después de que el Ayuntamiento asumiera íntegramente la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de infracción de normativa de tráfico y seguridad vial.

Recaudación ejecutiva

Se incrementan ligeramente las previsiones de recargos de recaudación, vista la ejecución de los últimos ejercicios derivada de la labor realizada desde el Departamento responsable.

Encomiendas de gestión EMSV

En conexión con el PAAIF de la EMSV y de acuerdo con lo previsto en el mismo, se incrementan las previsiones por los conceptos de estacionamiento regulado y suministro de agua.

El resto de pequeños ajustes en este Capítulo tratan de recoger con la mayor fidelidad posible la evolución tendencial de los ingresos y el grado de ejecución del ejercicio 2016.

D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Distinguimos fundamentalmente:

Participación en los tributos del Estado y Compensación IAE

A falta de datos reales debido a la ausencia de un anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se ha optado por mantener las previsiones adecuadamente calculadas para el ejercicio 2016.

Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Madrid

En 2017 se continúa aplicando el criterio fijado de presupuestar tan solo aquellas subvenciones cuya recepción esta apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación, por lo que se mantienen estables en relación al ejercicio anterior las percibidas en los grandes convenios con la única ampliación ya apuntada anteriormente del Convenio de Escuelas Infantiles.

Respecto a aquellas subvenciones cuya cuantía y repercusión no se tiene seguridad al día de hoy se ha preferido no presupuestar sino generar crédito cuando sea firme el compromiso de aportación de la CAM, vista la tendencia a la supresión o reducción de algunos de estos acuerdos de financiación.

Se presupuestan también los 150.000,00 € anuales procedentes de los convenios firmados con el Banco Santander, que en 2017 serán tendrán carácter íntegramente corriente (se destinarán a la puesta en marcha del servicio de alquiler de bicicletas).

E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Este capítulo recoge los ingresos procedentes de rentas del patrimonio de la entidad local, tales como

- Intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes: continúa disminuyendo la previsión inicial debida a la progresiva minoración de los saldos en las cuentas bancarias municipales – consecuencia a su vez de la utilización de los ingresos afectados para la ejecución de obras –, y a la situación coyuntural de mínimos los tipos de interés ofertados por las entidades bancarias.
- Rentas de bienes inmuebles cuyo régimen está sujeto a normativa de derecho privado –arrendamiento de las plazas de garaje propiedad municipal.
- Dividendos que generan las acciones del Canal de Isabel II de propiedad municipal.

F) Capítulo VI: Enajenación de patrimonio

Al inicio del ejercicio, no existe previsión de estos ingresos en el año 2017, con independencia de que el Informe de los servicios urbanísticos recoja la disponibilidad de terrenos susceptibles de enajenación.

G) Capítulo VII: Transferencias de Capital

No se recoge previsión alguna, ya que los convenios firmados con el Banco Santander no financian en este ejercicio gastos de capital.

QUINTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 55.100.000,00 € frente a la suma de los capítulos I a V de Gastos Corrientes, 50.829.000,00 €, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Consistorio y de los trabajos asignados a terceras personas.

Los datos de ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios, a pesar de la situación general de crisis económica, muestran una tendencia histórica de holgada suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento, y la existencia continuada de resultados presupuestarios y remanentes de tesorería positivos ponen de manifiesto la más que efectiva nivelación de todos y cada uno de los presupuestos aprobados.

Las previsiones de liquidación del Presupuesto 2016 apuntan a que el escenario descrito se va a mantener un año más.

La ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, motiva que el **Capítulo I** del Presupuesto de Gastos se mantenga idéntico respecto de los importes recogidos en cada uno de los importes retributivos del año 2016, con las siguientes particularidades:

- Desaparecen los 450.000,00 € consignados en 2016 para dar cumplimiento, como así se ha realizado, a la posibilidad prevista en la Disposición Adicional Décima del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, en relación con la Recuperación de la paga extra y adicional de diciembre de 2012 por el importe no “recuperado” en el ejercicio 2015, y que, como se informó en el expediente correspondiente, no formaba parte de la masa salarial.
- En aplicación de la LRSAL y de acuerdo con los límites previstos en la misma y ya aplicados a fecha de hoy, se mantiene la previsión de créditos para atender los gastos derivados de los distintos regímenes de dedicación aprobados para los miembros corporativos por el Pleno de fecha 18 de junio de 2015 y posteriores modificaciones, así como para el personal eventual nombrado a raíz de los acuerdos adoptados en dicha sesión.
- Se mantiene una bolsa genérica ya dotada en 2016 con los sobrantes derivados de la aplicación en 2015 de lo señalado en el párrafo anterior, para la realización de las

adaptaciones que resultaren precisas en materia de gastos de personal respetando en todo caso el límite de la masa salarial calculado de acuerdo con la LPGE 2016.

- El importe de dicha bolsa se ha reducido ligeramente como consecuencia de la dotación – parcial – de cuatro nuevas plazas de Policía Local, y el incremento de la consignación de las partidas destinadas a servicios extraordinarios y acción social del personal municipal.

Sin perjuicio de la ausencia de LPGE, se ha previsto una cantidad equivalente al 1% de los créditos del Capítulo I dentro del Fondo de Contingencia previsto en la LOEPSF, ante la posibilidad de que pudiera aprobarse una norma de rango estatal para actualizar las retribuciones del personal al servicio del Sector Público.

En relación al **Capítulo II** del Presupuesto, y comenzando con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2017. Se ha tenido en cuenta de forma muy cautelosa la previsión de actualización de precios, porque aunque en los últimos meses el Índice de Precios al Consumo (IPC) se sitúa en valores negativos o cero, se ha previsto en torno al 1% por el riesgo que implica la evolución de la inflación en un escenario económico tan cambiante como el actual.

La dotación de las partidas que dan cobertura a algunos importantes contratos municipales ha sido ajustada – normalmente a la baja – como consecuencia de las adjudicaciones realizadas en el ejercicio.

De forma más concreta, en relación a los grandes contratos:

- Mantenimiento de zonas verdes: se reduce sustancialmente la consignación a la vista de las ofertas económicas presentadas en el proceso de licitación actualmente en marcha que debe dar amparo al nuevo contrato desde el día 13 de enero de 2017, y previéndose la parte restante de los actuales contratos hasta el día 12 de enero.
- Mantenimiento del municipio (CIMUR): prevé las nuevas obligaciones que pudieren derivarse de la recepción de nuevos sectores.
- Recogida de basuras y limpieza viaria, ajustado al alza por la hipotética revisión de precios en 2017.
- Gestión de instalaciones deportivas (Piscina cubierta, CDM, Pabellón Rey Felipe VI), corregida tras la contabilización de las contraprestaciones de los adjudicatarios como ingresos y gastos en los ejercicios 2014 y 2015 que ha ido aportando más datos para la cuantificación de estos conceptos.
- Partidas del programa de Festejos: se incrementan sustancialmente con motivo de la más adecuada anualización de los gastos generados en las festividades navideñas que se desarrollan entre dos ejercicios – en 2017 se imputarán la totalidad de los gastos de las Navidades 2016/2017 y la parte a ejecutar en 2017 de las Navidades 2017/2018 –, y para dar cobertura a los contratos adjudicados y por adjudicar para la celebración de las fiestas patronales.
- Se incrementa la consignación para gastos de Mantenimiento de edificios municipales, ante la previsión de tramitar un contrato integral para estas tareas.
- La partida destinada al pago de primas de seguros se incardina en el programa (933) Patrimonio, en vez del (9202) Régimen Interior en el que se encontraba en el Presupuesto 2016.

- Se han ajustado los contratos de gestión de escuelas infantiles de acuerdo con lo previsto en la adenda para el curso escolar 2016/2017.
- Se han incrementado las partidas para otros contratos cuyo importe y/o prestaciones se prevé incrementar como el servicio de comedor de la Escuela Infantil Romanillos, mantenimientos informáticos, adquisición de libros para las bibliotecas municipales, Talleres culturales, Escuela municipal de Música (y, así se prevé, de Teatro), o el servicio de Atención Temprana (y post-temprana).
- Se han dotado partidas para contratos que no se contemplaban en el ejercicio 2016, como el Servicio de grúa, la Vigilancia de edificios municipales, la Impresión de información municipal, planes de Auditorías e Inspección, planes de autoprotección en colegios públicos o Talleres de consumo.

Como se señala cada ejercicio, la variabilidad de los gastos en suministros, consecuencia fundamentalmente de la evolución de los precios, incide en la dotación del Capítulo II del Presupuesto. No obstante, se han dotado créditos suficientes para atender los gastos previsibles por estos conceptos, sin olvidar la necesidad de profundizar en la adopción (ya iniciada) de medidas que puedan ayudar a conseguir mayor eficiencia en la gestión de los mismos, y con las siguientes particularidades:

- Aumenta la consignación para el suministro de energía eléctrica de cara a la nueva licitación, en la que se pueden producir ahorros para el Ayuntamiento.
- Se incrementan de forma general los importes para estos gastos en las instalaciones deportivas municipales objeto del contrato de gestión integral de actividades deportivas (EC/16/14), viendo el volumen de los mismos en los últimos meses.
- Se vuelve a actualizar con una fuerte subida la previsión para el suministro de agua, al continuar las actuaciones de puesta al día de los contadores por parte de Canal de Isabel II.

Aumenta también la consignación en gastos corrientes asociados a las Nuevas Tecnologías, consecuencia del peso creciente de la administración electrónica en el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente para la atención de los mismos.

Los intereses que integran el **Capítulo III** se presupuestan para la atención de gastos financieros que puedan surgir a lo largo del ejercicio, con una partida prevista para los eventuales – e inusuales – intereses de demora que pudieran devengarse.

En el **Capítulo IV**, debe destacarse el mantenimiento de los importes consignados en las principales partidas – Ayudas a las Familias, Becas para material escolar –, con importantes incrementos en las ayudas de emergencia social y personas mayores, así como la habilitación de una partida para los denominados “cheques mamá”.

Como consecuencia de los ajustes en las encomiendas de gestión a la EMSV previstas en el PAAIF de la misma, se produce un ajuste de los créditos asociadas a las mismas, con la incorporación del servicio de alquiler de bicicletas.

La aportación que realizará en 2017 el Ayuntamiento en relación con el Convenio con el Consorcio Regional de Transportes para la financiación del transporte urbano de viajeros, se reduce sustancialmente, tras la puesta al día durante el ejercicio 2016.

El resto de modificaciones o nuevas subvenciones y/o transferencias se recogen con detalle en el Presupuesto de Gastos, sus Bases de Ejecución y el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, que se aprueba conjuntamente con el Presupuesto como ya ocurrió en los ejercicios precedentes, y que ha sido objeto de revisión para adaptarlo de forma precisa a la normativa aplicable.

En todos estos documentos se recogen la totalidad de las transferencias corrientes desde el punto de vista económico-presupuestario, con independencia de su consideración jurídica como subvenciones o transferencias en sentido amplio.

Se dota por primera vez el **Capítulo V** creado en la estructura presupuestaria por la Orden HAP/419/2014 para poder plasmar presupuestariamente el Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 de la LOEPSF – no obligatorio para nuestro Ayuntamiento –, que “se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio”.

Esta consignación posibilitada por la existencia de suficientes recursos corrientes, permite tener margen de actuación en algunas materias, que en el ejercicio 2017 se han plasmado en la ya mencionado hipótesis de actualización de retribuciones del personal municipal, y en la dotación de una bolsa para la ejecución de sentencias judiciales no previstas en el momento de la elaboración de este Presupuesto.

Respecto a los **Capítulos VI y VII** de gastos, el criterio de presupuestación continúa siendo el de prever en los créditos iniciales del presupuesto 2017 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario – como ya ocurrió en 2015 y 2016, la existencia de ingresos corrientes superiores a los gastos corrientes, generan la existencia de inversiones financiadas con dichos ingresos –, pues el resto se harán con cargo a los remanentes de crédito provenientes del presupuesto 2016.

A tal fin, en este mismo ejercicio 2016 se va a proceder a una modificación del anexo de inversiones vigente con las operaciones contables que procedan, produciendo un cambio de adscripción de las fuentes de financiación que se afectan a un distinto al que tienen actualmente que permitirá dar cobertura presupuestaria a aquellos proyectos de inversión que se pretenden acometer en 2017.

No obstante, para ofrecer la mayor información posible acerca de las actuaciones a realizar en 2017, el Anexo de Inversiones de ese año detalla como queda financiado cada proyecto de inversión previsto, con independencia de si se hace con créditos del ejercicio presupuestado o mediante los remanentes de crédito.

Además, la más que previsible existencia de un importante superávit presupuestario tras la liquidación del Presupuesto 2016, permitirá contar – en su caso – con recursos para la financiación de modificaciones de crédito que den amparo a nuevos proyectos de inversión

Este año, se vuelve a incorporar al expediente presupuestario el Plan cuatrienal de inversiones en el que se recogen las previsiones de actuación en esta materia para el resto de la legislatura y la actualización de las previsiones hechas en 2016.

Entre las inversiones financiadas con recursos corrientes, deben destacarse:

- La dotación para las aportaciones municipales al Plan de la Comunidad de Madrid PRISMA 2016-2019.

- La dotación para las aportaciones municipales de los ejercicios 2016 (no consumida) y 2017 al convenio suscrito con el Ministerio de Fomento para la rehabilitación de las Huertas del Palacio del Infante Don Luis.
- La remodelación de la pista de “skate” municipal en la c/ Francisco de Goya.
- El incremento de la parte de inversión del contrato CIMUR.
- Las inversiones en los centros educativos cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, que aumentan notablemente en virtud del acuerdo marco adjudicado en 2016.
- La inversión de reposición en maquinaria de edificios municipales, cuyo crédito se reajusta con el de la partida propia de la inversión en los edificios propiamente dichos.
- El aumento de las inversiones en nuevas tecnologías, dentro del plan de modernización de la administración municipal.
- El incremento de la dotación para mobiliario de los diversos edificios municipales.
- Las inversiones en materia de seguridad, que se incrementan notablemente ante la previsión de adquisición de nuevos equipamientos para la Policía Local.

Por último, señalar que la amortización íntegra anticipada del préstamo vigente hasta 2015, unida a la ausencia de previsión de concertación de nuevas operaciones crediticias, motiva que los créditos iniciales del **Capítulo IX** del Presupuesto 2017 sean iguales a cero.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte, a 19 de octubre de 2016.